

Mno

De

119.

Libro Capítular de a Cuerdo Tebrado  
por los S. Condes Justina y Maxim<sup>to</sup>  
de Estuilla, Este año de 1190.

1190













Napareña

Combraron por el cañal de los rios de Napareña obra prima de la villa para el Puzoscano a Juan de Albar de Navas y otros de ella para que no haya ni un denario de renta ni de otras cosas que se pudiesen sacar de ella, y se le dio poder endro necesario

Supervisores de tierras

Combraron para el Puzoscano por Supervisores de tierras y posesiones de terreno de la villa de Napareña a Juan de Albar de Navas y otros de ella para que no haya ni un denario de renta ni de otras cosas que se pudiesen sacar de ella, y se le dio poder endro necesario

Cañeros

Combraron por Cañeros de la villa para el Puzoscano y para el cañal de las aguas fuentes de Cañeros Consejales y de particulares y que se cobrase alguna obra de que se le dio a Manuel de Navas = Juan de Albar de Navas y otros de ella para que no haya ni un denario de renta ni de otras cosas que se pudiesen sacar de ella, y se le dio poder endro necesario

Molinos de Pan

Combraron por el cañal de los rios y para el Puzoscano de los molinos de Pan de la villa de Napareña a Juan de Albar de Navas y otros de ella para que no haya ni un denario de renta ni de otras cosas que se pudiesen sacar de ella, y se le dio poder endro necesario

Molinos de Trumague

Combraron para el Puzoscano por dueños de los molinos de Trumague de la villa a Pedro Jimenez y Juan de Albar de Navas y otros de ella para que no haya ni un denario de renta ni de otras cosas que se pudiesen sacar de ella, y se le dio poder endro necesario

Corambre

Combraron para el Puzoscano y para el cañal de los rios de Corambre que entrare de la villa a Juan de Albar de Navas y otros de ella para que no haya ni un denario de renta ni de otras cosas que se pudiesen sacar de ella, y se le dio poder endro necesario



SEBASTIÁN DE CÁRDENAS  
SABDO QUARTO, VEINTE  
TRES DE MAYO DE 1565, AÑO  
DE MIL SEISCIENTOS

Fuente de Trilana

Nombraron por Alcalde de agua de la fuente de Trilana  
este término para este presente año a Juan Ponce de  
león para cuyo oficio de aguas ha de haber en estas  
enumeraciones de agua de poder en lo necesario

Fuente de Sagrera

Nombraron por Alcalde de agua de la fuente de Sagrera  
este término para este presente año a Juan Ponce de  
león para cuyo oficio de aguas ha de haber en estas  
enumeraciones de agua de poder en lo necesario

Burradero de Jénula

Nombraron por Alcalde de agua de burradero de Jénula  
este término para este presente año a Juan Ponce de  
león para cuyo oficio de aguas ha de haber en estas  
enumeraciones de agua de poder en lo necesario

Lo fondo de Jénula

Nombraron por Alcalde de agua de lo fondo de Jénula  
este término para este presente año a Juan Ponce de  
león para cuyo oficio de aguas ha de haber en estas  
enumeraciones de agua de poder en lo necesario

La mata

Nombraron por Alcalde de agua de la mata de Jénula  
este término para este presente año a Juan Ponce de  
león para cuyo oficio de aguas ha de haber en estas  
enumeraciones de agua de poder en lo necesario

Fuente de Moros

Nombraron por Alcalde de agua de la fuente de Moros  
este término a Juan Ponce de León para este año y  
cuyo oficio de aguas ha de haber en estas  
enumeraciones de agua de poder en lo necesario

Fuente de Almedinilla

Nombraron por Alcalde de agua de la fuente de Almedinilla  
este término a Juan Ponce de León para este año y  
cuyo oficio de aguas ha de haber en estas  
enumeraciones de agua de poder en lo necesario











Quince de Mayo

SELLO QVARTO, VEINTI-  
TE MARAVEDIS, ANO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y QUARENTA.

Porque el dicho Heavendo los quedax deudor deudax val  
libranza en forma de lo que se averian en data en la  
de mayo

de el dho de  
Diputado de  
Punto

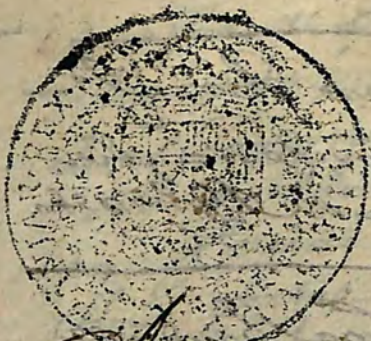
En este punto como el dho deudor deudax val  
do mas tiempo a de quin años al dho deudor deudax val  
punto amablemente nombra para la dho deudor deudax val  
panella, lo de la Concordia de doce mil mis en cada dho  
L por lo tocante al dho deudor deudax val deudor deudax val  
bra en cada dho punto para las Compensas de dho deudor deudax val  
nada de dho punto, y de lo que se dho deudor deudax val  
In medio por dho deudor deudax val deudor deudax val  
por dho deudor deudax val deudor deudax val deudor deudax val  
si pando lo de la dho deudor deudax val deudor deudax val  
endo asi de la dho deudor deudax val deudor deudax val  
diputacion, lo de la dho deudor deudax val deudor deudax val  
en ello y mayor mena en años de la dho deudor deudax val  
forma que no tiene de dho deudor deudax val deudor deudax val  
punto de la dho deudor deudax val deudor deudax val deudor deudax val  
endo dho deudor deudax val deudor deudax val deudor deudax val  
sea dho deudor deudax val deudor deudax val deudor deudax val  
de dho deudor deudax val deudor deudax val deudor deudax val  
en cada dho deudor deudax val deudor deudax val deudor deudax val  
punto deudor deudax val deudor deudax val deudor deudax val  
mil de dho deudor deudax val deudor deudax val deudor deudax val  
de de la dho deudor deudax val deudor deudax val deudor deudax val  
dho deudor deudax val deudor deudax val deudor deudax val  
para de dho deudor deudax val deudor deudax val deudor deudax val











SELLO QUARTO DE  
TE MARAVEDIS  
DE MIL SESENTENA  
Y QUARENTA

|                                     |      |
|-------------------------------------|------|
| fanegas de trigo                    | 0.5  |
| a Diego de Caraca y su mujer        | 0.5  |
| ero fanegas                         | 0.24 |
| a Don Fernando Carrizo Obispo       |      |
| Juan Antonio Sarracena y su mujer   | 0.24 |
| deinte y quatro s                   |      |
| Don Lorenzo de Donas = Dado         |      |
| ra de D. Juan de D. Julian de       |      |
| limpio = Don Enrique Bembura de Pue | 0.21 |
| go y su mujer deinte y una s        |      |
| a Juan de osuna = Juan Muñoz =      |      |
| Don Wimenex como deus mugere =      |      |
| Don probal Wimenex como deinte      | 0.24 |
| quatro s                            |      |
| a Cathalina Dono Doris              | 0.12 |
| a Juan Manuel Diaz Obis = Don       |      |
| nardo Diaz y sus mugeres Diaz       |      |
| dein fanegas                        | 0.16 |
| a Miguel Serrano = Juan Muñoz       |      |
| y Juan serranos Diaz Locho s        | 0.18 |
| a Juan de Sainca de Lorenza deus    |      |
| muger Doris s                       | 0.12 |
| a Juan Antonio Tradio y su mu       |      |
| ger quatro s                        | 0.04 |
| a Juan Rodriguez Buenaventura =     |      |
| Jauro Rodriguez Buenaventura =      |      |
| su muger Doris s                    | 0.12 |
| a Salvador de Cordova y su muger    |      |
| Thomas Luena = Juan de Quintero     |      |
| Pedro de Navarra = Lucas de la Cruz |      |
| Donna y Luis de arden               | 0.22 |

8322 -  
0.09 -  
0.12 -

Diego Sanchez  
a Juan Sureda y su mujer Dora -  
Don Domingo Serrano y su mujer - y otros  
y otros de la ciudad de Oaxaca

0.14 -

Catrina Sanchez  
a Juliana Maria hno. de la ciudad de  
Juan Sureda y su mujer Dora

0.12 -

a Juan de Puelo y su mujer Dora -  
a Don Domingo Sureda y su mujer Dora  
su mujer Dora

0.10 -

0.12 -

a Juan Sureda y su mujer Dora  
su mujer Dora

0.14 -

Pedro Serrano y su mujer Dora  
Juan de Puelo

0.14 -

En las Partidas de sugo en libertad  
Calos dnos de los Labradores a quienes

0.55 -

por cada dos su mano montan cuatrocientos  
tanto fanegas de sugo las cuales los de San  
Diego Don Carlos Sureda de Oaxaca como may  
adm. actual sugo de los señores de Oaxaca de  
dicho sugo en virtud de testim. de Sureda y  
ellos en su virtud de dicho sugo de Oaxaca  
obligados a su sugo de libertad en forma con  
que se les recibian en datta en la ciudad de Oaxaca  
de los señores y por lo tocante a las Partidas  
de su sugo y de su sugo no se les debe de su sugo  
na en su sugo de su sugo de su sugo de su sugo  
orden su sugo con la agundada; y por  
lo tocante a las Partidas de su sugo de su sugo  
una en su sugo de su sugo de su sugo de su sugo  
los dueños en su sugo de su sugo de su sugo

de obligación en forma  
Dada por el Sr. Dn. Juan de Sureda y su mujer Dora  
Don Domingo Sureda y su mujer Dora  
se les recibian en su sugo de su sugo de su sugo  
beuun a Verin de su sugo de su sugo de su sugo  
mado en su sugo de su sugo de su sugo de su sugo  
mas en su sugo de su sugo de su sugo de su sugo

ciudad de  
Juan de Sureda

















SELLO VARTO VINTI  
TE MARAVEDIS, ANO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y QUARENTA.

Señor D. Juan de S. Juan de los Rios = Pedro Serrano

D. 21

de los Rios = Juan Manuel Samir

na = Felipe Narva y sus mugeres de

D. 24

de Juan Gonzalez Camaron = Ph. Gon

zalez = Maria Carrillo = Juliana de

D. 06

Flores y sus mugeres de

Don Juan Sanchez de Flores y su muger

D. 12

Doña Juana de

Don Juan de Serrano =

D.

Francisco Gomez de

mugeres de

D.

Juan de Serrano =

Francisco Gomez de

D.

Francisco Gomez de

Francisco Gomez de

D.

Francisco Gomez de

Francisco Gomez de

D.

Francisco Gomez de

Francisco Gomez de

D.

Francisco Gomez de

D. 66

allos Don Juan de los Rios...  
sados Juan y Manuel Serrano de San Juan de los Rios de  
sus las de los de Don Juan de los Rios de  
Don Juan de los Rios de los Rios de los Rios de  
nos Juan de los Rios de los Rios de los Rios de  
de los Rios de los Rios de los Rios de los Rios de  
de los Rios de los Rios de los Rios de los Rios de

















SELLO QVARTO VEINTE  
TE MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SEYECIENTOS  
Y OVARONTA.

Don Juan de la Cruz Sanchez

d. 50.

Don Juan de la Cruz Sanchez y mujer

d. 22.

Don Juan de la Cruz Sanchez y mujer  
Don Juan de la Cruz Sanchez y mujer  
Don Juan de la Cruz Sanchez y mujer

d. 24.

Don Juan de la Cruz Sanchez y mujer

d. 21.

Don Juan de la Cruz Sanchez y mujer

Don Juan de la Cruz Sanchez y mujer

d. 16.

Don Juan de la Cruz Sanchez y mujer

d. 8.

Don Juan de la Cruz Sanchez y mujer

d. 18.

Don Juan de la Cruz Sanchez y mujer

d.

Don Juan de la Cruz Sanchez y mujer

d.

Don Juan de la Cruz Sanchez y mujer

d. 15 92

Don Juan de la Cruz Sanchez y mujer

Don Juan de la Cruz Sanchez y mujer

Don Juan de la Cruz Sanchez y mujer









SELLO OVARIO VEINTE  
DE MARAVILLAS, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS  
Y OVARIO...

En este día de San Juan de los Rios de Torquemada y con que  
eran Encada Parada y Parada en Obispo de  
Garcia en forma

de Consejo de la Real Audiencia de la Nueva Granada  
Don Juan de los Rios de Torquemada  
Don Juan de los Rios de Torquemada  
Don Juan de los Rios de Torquemada  
Don Juan de los Rios de Torquemada

Don Juan de los Rios de Torquemada  
Don Juan de los Rios de Torquemada  
Don Juan de los Rios de Torquemada  
Don Juan de los Rios de Torquemada

Don Juan de los Rios de Torquemada  
Don Juan de los Rios de Torquemada  
Don Juan de los Rios de Torquemada  
Don Juan de los Rios de Torquemada

Don Juan de los Rios de Torquemada  
Don Juan de los Rios de Torquemada  
Don Juan de los Rios de Torquemada  
Don Juan de los Rios de Torquemada

En la villa de Pueyo en diez dias de mes de marzo  
de mil ochocientos y quaxenta y seis se juntaron  
a caudado los señores condes Don Juan de los Rios de  
como lo anse de y con rumbo de abaxer e e de  
Don Luis de Puerco juez de Cordova suogado de  
reales consejos condes de Navarra = Don Juan de los Rios de  
Alguacil mayor = Don Juan de los Rios de Torquemada = Don  
dieta = Don Juan Antonio de los Rios de Torquemada = Don  
zomo de toro = Don Juan de los Rios de Torquemada = Don  
Juan Manuel de Peder Don Juan de los Rios de Torquemada  
y Don Juan de los Rios de Torquemada  
acordaron lo que  
bravos en este caudado, como por no enterar aca de















































SELLO QVARTO, VINTI  
TE MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y QUARENTA.

Yo el Rey, por lo que me ha sido representado por el  
Consejo de Indias sus Casas de Real Audiencia y de  
con el mismo el yedero como lo mediato que  
fueron de su jurisdicción segun lo Comolo Expressan  
quando en el año de ochenta y cinco se dio el Real  
para que sea suyo propio de los subreinos de  
suavos para el empleo de las Indias, y de las Indias de  
zonas que expresan se dio una Carta de Indias para  
de donde se dio por la Real Cédula de Indias de  
se dio en el año de ochenta y cinco, y de las Indias de  
los quales se aplican para ayuda a Medi Juan, y  
en el Consejo de Indias de la Nueva España de  
arruñada a la Real Cédula, para cuyo fin se dio  
que se dio a Manuel Antonio de los Rios y de  
a la Real Cédula de Indias de Medi Juan, y de las Indias de  
para que se dio en el año de ochenta y cinco, y de las Indias de  
de por lo tanto me para título

Yo el Rey, por lo que me ha sido representado por el  
Consejo de Indias sus Casas de Real Audiencia y de  
con el mismo el yedero como lo mediato que  
fueron de su jurisdicción segun lo Comolo Expressan  
quando en el año de ochenta y cinco se dio el Real  
para que sea suyo propio de los subreinos de  
suavos para el empleo de las Indias, y de las Indias de  
zonas que expresan se dio una Carta de Indias para  
de donde se dio por la Real Cédula de Indias de  
se dio en el año de ochenta y cinco, y de las Indias de  
los quales se aplican para ayuda a Medi Juan, y  
en el Consejo de Indias de la Nueva España de  
arruñada a la Real Cédula, para cuyo fin se dio  
que se dio a Manuel Antonio de los Rios y de  
a la Real Cédula de Indias de Medi Juan, y de las Indias de  
para que se dio en el año de ochenta y cinco, y de las Indias de  
de por lo tanto me para título

En la Villa de Burgos en dos dias de Noviembre













































**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OVARENTA.**

en forma con lo qual se executará en data en la guerra de...

Reuim<sup>to</sup> deen<sup>no</sup> Blas ordonez

Caro Cnorte Cauido por Blas ordonez. Ino decaud represento dnm expedido p. su mag. (que Dios fue) onque es seruido haze merced ael dno dho deen<sup>no</sup> notario p. on su corte y en to...

Dn Felipe por la raria de Dios Rey de Castilla de Leon, de Araq... de las dor Sinihas, de Jesus Alem, de Navarra, de Granada, Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Terdena, de Cordova, de Conzaga, de Murcia, de Jaen, de Algarues, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, las Indias orientales y occidentales, Vtas y tierras firmes del mar oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgon de Bravante, de Milan, conde de Ffls purg. de Flandes, de y Barcelona, Sena. de Sicilia y de Motina &c. por hazer en y merced a dos Blas ordonez y Zamora deino dela d. de Puég Abbadia de Alcalá la Real en el Reino de Cordov auendiendo a Buena su pziencia, y Abilidad y a los d. ruios que me auis hechos y es pero los continuareis, mi d. tad es que aora y de qui adelante p. toda Buena d. da ais mi d. <sup>no</sup> y notario publico en tam corte y ante dos los m. inos y Senouos i p. esta mi Carta o Surtado signado en <sup>no</sup> publico, en cargo ael serenissimo p. n. r. p. Dn fernand mi muy charo llamado hisso, y mando a los infantes P. duques, Condes Marqueses, T. uos hombres, P. uos de las ord. en Comendadores y de Comendadores y a los del mi Consejo, P. deues y ord. de las mis Audiencias, Alcaldes Alguazil de tam Casa Corte y Chancillerias, Alcaldes de los Cantillos, ras fueras y Hanas, y a todos los conseridores Avientes Gober d. oes Alcaldes mayores y ordinarios, y otros Juezes Justizi ministros y Personas de todas las ciudades Villas y lug. de los dho mis reinos y Senouos asi a los que aora son Com los que seran de aqui adelante, y a cada dno y qual que de ellos or ayar tengan y Reuian p. m. <sup>no</sup> y notario blico de la d. h. m. Corte Reino y Senouos y or Guarden hazan Guardar todas las otras granas mercedes, p. an



Uciete mar. 2016

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA.**

Las libertades exempziones preeminencias, prerrogativas, inmunidades y todas las otras cosas que son y deuen ser guardadas a cada uno de los otros mi es.<sup>no</sup> y notarios publicos de la dha mi Corte de Vinos y Señorios sin que en ello ni parte de ello impedi m. niem darazo alguno o pongan ni consentan poner, y o cudan y hagan recudir a todos los dias a las referidas ofizios anexo y pertenecientes, segun quemexor y mas cumplidamente recudieron y deuieron recudir a cada uno de los otros mi es e uianos y notarios publicos de la dha mi Corte de Vinos y Señorios sin faltara en cosa alguna; y mando que todas las escripturas, Contratos, poderes, sentas Compromisos, Donos tes tamentos, Cobdizidos, obligaciones, y otras quales queres escripturas y autos Judiciales y extra Judiciales que ante los para xos y se otorgaren a que fueredes presente y en que fuere pasado el dia mes año, y lugar donde se otorgaren, y los testigos que a ello se hallaren presentes y buenos signo aca al como este yo quis o doi de que mando a seis como mi es.<sup>no</sup> Salgan y han qan fee en Juicio y fuera del como Cartas y escripturas, nada y firmadas de mano de mi es.<sup>no</sup> y notario publico de la dha mi Corte de Vinos y Señorios i por el dho ofizios por Juris fraudes, Comas y danos que de los Contratos hechos con Juramento y de las Sumisiones que se haren cautelosamente se requen, ormando que no signare Contrato alguno hecha con Juram.<sup>to</sup> ni por donde sego alguno se cometa ala Jurisdiccion Eclesiastica ni en que se oblique a Buena fee sin mal conzango salvo en las Comas y Casos que por seis de otros mi es.<sup>no</sup> no se permite pena que si lo signaredes p. el mi mo hercho no seais mi es.<sup>no</sup> ni a seis el dho ofizios; y mas le dha de des seais auido p. falsario sin otra denuencia ni de dazacion alguna. Dado en Milan Juez a Diez y dos de Mayo de mill sette veint y quarenta = Lo el Rey = Lo du Lugo de Torres y o libeno se creario del Rey mio es. la hore en ubria por mandado del Cardenal de Medina = Don Antonio Fran. Aguado = Don Andres de Zurra = Don Pedro Juan de M. = Don Thomas Antonio de Turman y Espinola = Venutada





















Cumpliendo y eservando las reales ordenes; Quias de  
don se hizo saber a los susos dho y di feron la aceptacion  
y aceptaron, y firmaron el dho. de acañados, de  
don se fexeron dho. dho. y en el mes de Cum  
pliendo con la obligacion de ser Encomendados como se ha  
obligado y de se fexeron el mismo de la Puerta macon  
deffensa de Anadia Sancho. ma. de se dio la Puerta y Encomenda  
labana de la Puerta de se dio. de se dio. de se dio. de se dio.  
Tuñeron Encomendado de ella para su dho. de se dio de se dio  
Quandem las onras y remuneraciones, y de se dio Encomendadas  
que se bonogaron y se dio de se dio. de se dio. de se dio.

Travese Encomendado. Como a unse mence Encomendados dho.  
Como se Presente, Estavira temporales y Corumbre nom  
brar, y de se dio Diputado Navero, que asista al Puerto de se  
pan de ella, de se dio Encomendado de se dio. de se dio. de se dio.  
nombrava Encomendado de se dio. de se dio. de se dio.  
Navero de se dio Puerto a Don Juan de se dio de se dio  
rida, para de se dio de se dio y de se dio de se dio. de se dio.  
de se dio de se dio Encomendado de se dio. de se dio. de se dio.  
de se dio de se dio Encomendado de se dio. de se dio. de se dio.  
de se dio de se dio Encomendado de se dio. de se dio. de se dio.

Los mismos de se dio Encomendado de se dio. de se dio. de se dio.  
que por se dio de se dio Encomendado de se dio. de se dio. de se dio.  
Comision de se dio de se dio Encomendado de se dio. de se dio. de se dio.  
arriendo de se dio Encomendado, los de se dio de se dio de se dio.  
y de se dio de se dio Puerto en se dio de se dio. de se dio. de se dio.  
de se dio, y de se dio Encomendado de se dio. de se dio. de se dio.  
de se dio de se dio de se dio Encomendado de se dio. de se dio. de se dio.  
de se dio de se dio de se dio Encomendado de se dio. de se dio. de se dio.  
de se dio de se dio de se dio Encomendado de se dio. de se dio. de se dio.  
de se dio de se dio de se dio Encomendado de se dio. de se dio. de se dio.  
de se dio de se dio de se dio Encomendado de se dio. de se dio. de se dio.

de se dio de se dio Encomendado de se dio. de se dio. de se dio.  
de se dio de se dio de se dio Encomendado de se dio. de se dio. de se dio.  
de se dio de se dio de se dio Encomendado de se dio. de se dio. de se dio.  
de se dio de se dio de se dio Encomendado de se dio. de se dio. de se dio.  
de se dio de se dio de se dio Encomendado de se dio. de se dio. de se dio.  
de se dio de se dio de se dio Encomendado de se dio. de se dio. de se dio.  
de se dio de se dio de se dio Encomendado de se dio. de se dio. de se dio.  
de se dio de se dio de se dio Encomendado de se dio. de se dio. de se dio.  
de se dio de se dio de se dio Encomendado de se dio. de se dio. de se dio.  
de se dio de se dio de se dio Encomendado de se dio. de se dio. de se dio.  
de se dio de se dio de se dio Encomendado de se dio. de se dio. de se dio.  
de se dio de se dio de se dio Encomendado de se dio. de se dio. de se dio.

do de se dio

ado de se dio









